

ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 15 DE ENERO DE 2013

En Villaquilambre, y siendo las 12:00 hs. del día 15 de enero de 2013, se reúnen en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial los siguientes Sres./Sras., todos ellos miembros de la Junta de Gobierno Local:

- D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ.- Alcalde-Presidente
- D. MANUEL MITADIEL MARTÍNEZ – 1^{er} Teniente de Alcalde
- D^a M^a MILAGROS GORDALIZA VALBUENA.– 2^a Teniente de Alcalde.
- D. LORENZO CARRO MORROS – 3^{er} Teniente de Alcalde
- D. JAVIER M^a FERNANDEZ GARCIA.-4^o Teniente de Alcalde
- D. JUAN CARLOS CORTINA PASCUAL – 5^o Teniente de Alcalde

Asisten también a solicitud del Alcalde los Concejales Delegados, - D^a. M^a DEL CARMEN OLAIZ GARCIA, D^a. M^a DEL CARMEN PASTOR CARRO.- y D. MANUEL RODRIGUEZ ALMUZARA.

Actúa como Presidente el Alcalde de la Corporación, D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ y asiste como secretario el que lo es de la Corporación, D. MIGUEL HIDALGO GARCÍA

Asiste también a petición de la Alcaldía, y para mejor informar de los asuntos a tratar, , D^a. Luisa de la Fuente Rodríguez Interventora municipal, y D^a. Ana M^a García Atienza, Tesorera municipal.

Es objeto de la reunión, la celebración, en primera convocatoria, de una sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, conforme al Orden del Día con que previamente había sido convocada.

Abierto el acto por el Presidente, se procede a tratar el orden del día que consta en la convocatoria hecha al efecto, siendo estudiados los siguientes asuntos:

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 8 DE ENERO DE 2013.

Se somete a votación el acta borrador de la sesión ordinaria de fecha 8 de enero de 2013.

No se producen intervenciones por lo que queda aprobada por unanimidad sin observaciones ni reparo alguno.

2.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE URBANISMO, TRANSPORTE Y PATRIMONIO.

2.1.- APROBACIÓN DEL PROYECTO REGLAMENTARIO DE LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA (LÍNEA DE MEDIA TENSIÓN Y CENTROS DE SECCIONAMIENTO PARA EL SUMINISTRO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE (COMPAÑÍA SUMINISTRADORA) Y DEL PROYECTO DEL CENTRO DE TRANSFORMACIÓN PARTICULAR DE 400 KVA PARA EL SUMINSITRO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE (ABONADO).

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Urbanismo, Transporte y Patrimonio:

"Vista la Providencia de la Concejalía de Urbanismo, Transporte y Patrimonio de fecha 6 de septiembre de 2012, en la que se ordena al Departamento de Contratación el inicio del expediente para contratar el servicio de redacción del proyecto reglamentario de suministro de energía eléctrica al edificio de ampliación del Ayuntamiento de Villaquilambre, así como la dirección de obra, mediante el procedimiento de contrato menor.

Considerando que por acuerdo de fecha 30 de octubre de 2012 se adoptó el siguiente acuerdo:

***Primero:** Aprobar el gasto total, por importe de 2.783,00 €, IVA del 21% incluido, correspondiente al contrato menor del servicio para LA REDACCIÓN DEL PROYECTO REGLAMENTARIO Y DIRECCIÓN DE OBRA DE LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA (LÍNEA DE MEDIA TENSIÓN Y CENTROS DE SECCIONAMIENTO PARA EL SUMINISTRO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE (COMPAÑÍA SUMINISTRADORA) Y DEL PROYECTO Y DIRECCIÓN DE OBRA DEL CENTRO DE TRANSFORMACIÓN PARTICULAR DE 400 KVA PARA EL SUMINSITRO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE (ABONADO),*

***Segundo:** Adjudicar el contrato del servicio para LA REDACCIÓN DEL PROYECTO REGLAMENTARIO Y DIRECCIÓN DE OBRA DE LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA (LÍNEA DE MEDIA TENSIÓN Y CENTROS DE SECCIONAMIENTO PARA EL SUMINISTRO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE (COMPAÑÍA SUMINISTRADORA) Y DEL PROYECTO Y DIRECCIÓN DE OBRA DEL CENTRO DE TRANSFORMACIÓN PARTICULAR DE 400 KVA PARA EL SUMINSITRO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE (ABONADO),, mediante el procedimiento de contrato menor, a la empresa **INGENIERÍA Y CONSULTORÍA PRIMA S.L.** CON CIF B24574261, en un importe total de 2.783,00 €, IVA del 21% incluido €, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.*

Con fecha 20 de noviembre de 2012, registro de entrada nº 14.913 se presenta por D. Amable Flórez Viejo, los proyectos contratados.

Con fecha 14 de diciembre de 2012, emite informe el Ingeniero Municipal en el que se indican una serie de deficiencias, que fueron comunicadas al redactor de los proyectos.

Con fecha 14 de enero de 2013, el Ingeniero Municipal emite informe en el cual se indica que obran en el expediente los documentos necesarios para la ejecución de las obras necesarias para dotar de suministro eléctrico al nuevo Ayuntamiento de Villaquilambre."

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda

del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de **Contratos** del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero: Aprobar el PROYECTO REGLAMENTARIO DE LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA (LÍNEA DE MEDIA TENSIÓN Y CENTROS DE SECCIONAMIENTO PARA EL SUMINISTRO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE (COMPAÑÍA SUMINISTRADORA) redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. AMABLE FLÓREZ VIEJO.

Segundo: Aprobar el PROYECTO DEL CENTRO DE TRANSFORMACIÓN PARTICULAR DE 400 KVA PARA EL SUMINISTRO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE (ABONADO), redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. AMABLE FLÓREZ VIEJO.

Tercero.- Designar al Ingeniero Técnico Industrial D. AMABLE FLÓREZ VIEJO, director de la obra de ejecución de ambos proyectos.

3.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE HACIENDA, DESARROLLO ECONÓMICO Y MEDIO AMBIENTE.

3.1.- AUTORIZACION, DISPOSICION Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACION DE LAS CUOTAS DE AMORTIZACION Y DE LOS INTERESES DE LOS PRÉSTAMOS CONCERTADOS CON ENTIDADES BANCARIAS CARGADAS EN LAS CUENTAS BANCARIAS EN EL MES DE DICIEMBRE DE 2012.

Se da cuenta de la propuesta presentada por la Concejalía de Hacienda, Desarrollo Económico y Medio Ambiente.

Don **MANUEL MITADIEL MARTINEZ**, Concejal de Hacienda del Ayuntamiento de VILLAQUILAMBRE (León), en el ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y legislación concordante.

Visto el informe favorable de Tesorería de 10 de enero de 2013.

RESULTANDO:

1.- Que el Ayuntamiento de Villaquilambre tiene formalizados diferentes contratos de préstamos y que ha vencido la mensualidad de diciembre de 2012 en las cuantías siguientes:

DICIEMBRE 2012					
N PRESTAMO	BANCO	AMORTIZACION	INTERESES	TOTAL	PERIODICIDAD
1373	NOVA CAIXA GALICIA			0,00	
1374	NOVA CAIXA GALICIA			0,00	
1385	NOVA CAIXA GALICIA			0,00	
1709	NOVA CAIXA GALICIA	2.663,72	616,49	3.280,21	PERIODO AL 30/11/2012
1781	NOVA CAIXA GALICIA	976,72	228,58	1.205,30	PERIODO AL 30/11/2012
1384	NOVA CAIXA GALICIA			0,00	
1977	NOVA CAIXA GALICIA	4.704,33	1.376,60	6.080,93	PERIODO AL 30/11/2012
2600	NOVA CAIXA GALICIA			0,00	
	TOTAL	8.344,77	2.221,67	10.566,44	
3144105120	CAJA ESPAÑA			0,00	
3144135620	CAJA ESPAÑA			0,00	
3144184620	CAJA ESPAÑA			0,00	
4621	CAJA ESPAÑA				
3144191120	CAJA ESPAÑA			0,00	
3188985320	CAJA ESPAÑA	1.605,50	119,51	1.725,01	PERIODO AL 31/12/2012
4076927120	CAJA ESPAÑA		28.125,00	28.125,00	PERIODO AL 31/12/2012
	TOTAL	1.605,50	28.244,51	29.850,01	
9506553840	BBVA	2.275,16	63,96	2.339,12	PERIODO AL 31/12/2012
9506553874	BBVA	19.051,36	535,55	19.586,91	PERIODO AL 31/12/2012
9546499655	BBVA		10.410,00	10.410,00	PERIODO AL 31/12/2012
9543705529	BBVA			0,00	
44411355	BBVA	7.521,13	3.135,60	10.656,73	PERIODO AL 22/12/2012
951463287	BBVA	1.473,11	42,82	1.515,93	PERIODO AL 01/12/2012
9546618547	BBVA	2.204,89	1.708,23	3.913,12	PERIODO AL 31/12/2012
46753973	BBVA		4.332,60	4.332,60	PERIODO AL 20/12/2012
	TOTAL	32.525,65	20.228,76	52.754,41	
1030600395	BANCO SANTANDER			0,00	
1030600396	BANCO SANTANDER	4.619,16	1.569,53	6.188,69	PERIODO DEL 28/09 AL 28/12/2012
	TOTAL	4.619,16	1.569,53	6.188,69	
9620					
31215737084	LA CAIXA			0,00	
	TOTAL		0,00	0,00	
	TOTAL	47.095,08	52.264,47	99.359,55	

VISTOS el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE número 59 de 9 de marzo), los contratos de préstamos formalizados con las diferentes Entidades Financieras, las Bases de Ejecución del Presupuesto y demás normas complementarias

“**CONSIDERANDO** que en la tramitación de este expediente han sido tenidas en cuenta todas las normas que lo regulan, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y del Decreto nº 1143/2.011 de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de junio de 2011, rectificado por Decreto 428/2.012, de 24 de febrero, se propone que la Junta de Gobierno se dé por enterada de la aprobación del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Autorizar, Disponer y Reconocer la Obligación de las cuotas de amortización y de los intereses por el importe total especificado en el cuadro anterior.

SEGUNDO.- Imputar el pago de las cuotas de amortización a la partida presupuestaria: 04.011.00.913.00.

TERCERO.- Imputar el pago de los intereses a la partida presupuestaria: 04.011.00.310.01.

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma de fecha 24 de febrero de 2012, **SE TOMA CONOCIMIENTO** del contenido del ACUERDO referido.

4.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE POLICÍA, PROTECCIÓN CIVIL E INFRAESTRUCTURAS.

4.1.- SOBRE LA RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL PRESENTADA POR DOÑA RAQUEL FERNÁNDEZ ROBLES.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Policía, Protección Civil e Infraestructuras:

“Con fecha 19 de diciembre de 2012 se registra de entrada la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por doña RAQUEL FERNÁNDEZ ROBLES, con domicilio a efectos de notificaciones en la calle Alfonso V número 7, 2 de León.

Resultando que la reclamación lo es de una cantidad de 338,28 €, valoración practicada por la reclamante por los daños sufridos en su vehículo como consecuencia del accidente ocurrido el 28 de mayo de 2012 a las 23:30 horas en la calle Lomba de la localidad de Navatejera.

Resultando que la relación de causalidad entre los daños reclamados el servicio público se plantea por la reclamante en el sentido en que el día del accidente, cuando circulaba con su vehículo por la calle indicada en el párrafo anterior se le cruzó un corzo, ocasionándole daño en su vehículo (cuya valoración es la que se reclama).

Considerando que de conformidad con lo establecido en los artículos 139 y siguientes de la ley 30/92 la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada cumple con los requisitos para iniciar el procedimiento oportuno en esta administración."

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma, de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.-Iniciar expediente de responsabilidad patrimonial para sustanciar la reclamación presentada por doña Raquel Fernández Robles el 19 de diciembre de 2012.

Segundo.-Designar instructor del expediente de responsabilidad patrimonial a la concejalía de policía, protección civil e infraestructuras.

Tercero.-Notificar la presente resolución a la reclamante, así como indicar que la compañía de seguros con la que la administración tiene contratado pólizas de responsable a patrimonial es MAPFRE EMPRESAS C/ Nava Nº 8, 33006.- Oviedo, a los efectos prevenidos en el artículo 76 de la ley 50/1980 de 8 de octubre, de Contrato de Seguro.

5.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL.

5.1. DACIÓN DE CUENTAS DEL DECRETO SOBRE DESISTIMIENTO AL EJERCICIO DE ACCIONES EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO 1320/2012.

Se da cuenta del contenido del decreto sobre el asunto de referencia cuya transcripción literal es la siguiente:

DECRETO NÚM : 2012/2522
REFERENCIA : desistimiento PO 1320
2012
COMISION COMPETENTE : HACIENDA

TITULO: SOBRE EL DESISTIMIENTO AL ACUERDO DE EJERCICIO DE ACCIONES PRODUCIDO POR EL DECRETO DE 27 SEPTIEMBRE 2012 EN EL QUE ACORDÓ EL EJERCICIO DE ACCIONES JUDICIALES CONTRA LA RESOLUCIÓN DEL SEÑOR PRESIDENTE DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO EN EL EXPEDIENTE 412/07 CE /pr [D- 17298 H]

Con fecha 27 septiembre 2012 se emite el decreto del Sr. alcalde por el que se acuerda el ejercicio de acciones contra la resolución del señor presidente de la confederación hidrográfica del Duero en el expediente de referencia 412/07 CE PR(D- 17,298).
Habiéndose trasladado a la asesoría jurídica el expediente judicial (procedimiento ordinario 1320/2012, tramitado ante LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE VALLADOLID DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN), para formalizar demanda, se ha comprobado por dicho departamento que la resolución impugnada estima parcialmente el recurso de reposición, presentado por la administración a la resolución de la MINISTRA DE MEDIO AMBIENTE de 10 junio 2008, que imponía al ayuntamiento de Villaquibambre una multa de €71.000 y una indemnización por daños y perjuicios de €10.650,01, por los hechos consistentes en vertido de aguas residuales de un afluyente al río Torio; la resolución objeto del recurso contencioso administrativo, como hemos indicado, estimó parcialmente el recurso de reposición y determina que el ayuntamiento incurre en una responsabilidad por sanción de €9815,29 y una indemnización de €2334,72, al variarse la calificación de la infracción de grave a menos grave.

Considerando que por error no se tuvieron en cuenta las consideraciones jurídicas necesarias para el ejercicio de acciones, procede que se produzca desistimiento al recurso contencioso administrativo al no haber argumentos de peso suficiente para continuar con la impugnación de la resolución indicada.

En su virtud, en ejercicio de las competencias establecidas en el artículo 21. 01 de la ley 07/85, reguladora de las bases de régimen local

HE RESUELTO:

Primero. -Ordenar a D. MIGUEL ANGEL GARCIA VALDERREY (Letrado -Asesor Jurídico municipal del Ayuntamiento de Villaquibambre), así como al procurador D. FERNANDO VELASCO NIETO, que presenten ante LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE VALLADOLID DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN el desistimiento en la acción del Procedimiento Ordinario 1320/2012.

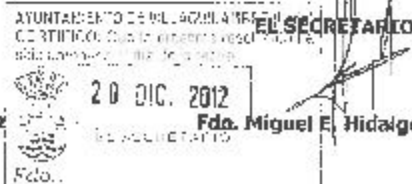
Segundo. -Ratificar la presente resolución en la próxima junta de gobierno local.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde Presidente, por ante mí el Secretario que doy fe, en

Villaquibambre a

EL ALCALDE

Fdo. Manuel García Martínez



No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma de fecha 24 de febrero de 2012, SE TOMA CONOCIMIENTO del contenido del Decreto referido.

6. ASUNTOS SOMETIDOS POR URGENCIA.

Concluido el debate de los asuntos incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se propone incluir en el debate de esta sesión los asuntos que a continuación se relacionan, cuyos expedientes no han sido entregados a la Secretaría para ser examinados como establece el Art. 177 del ROF. No obstante se considera urgente la resolución de estos asuntos de forma inmediata sin esperar a la próxima sesión de esta Junta de Gobierno Local, por las circunstancias que concurren en cada uno de ellos. En consecuencia, una vez dada cuenta de los mismos se procede a la ratificación de la inclusión de estos expedientes en el Orden del Día de esta sesión, tal y como exige el Art. 82.3 del ROF acuerdo que es adoptado por unanimidad de todos los miembros de la Junta.

6.1.- ASUNTO.- ESTIMACIÓN DE DESISTIMIENTO, INCAUTACIÓN PROVISIONAL DE GARANTÍA, Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN A LA SEGUNDA CLASIFICADA EN LA CONTRATACIÓN DEL LA EXPLOTACIÓN DEL BAR-CAFETERÍA DE LA CASA DE CULTURA DE VILLAQUILAMBRE.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Policía, Protección Civil e Infraestructuras:

“Visto el escrito presentado en fecha 12 de diciembre de 2012, registro de entrada 15.887 por DÑA. CRISTINA VEGA SACO, adjudicataria del bar bar-cafetería de la Casa de Cultura de Villaquilambre, en el que expresa su voluntad de DESISTIR del contrato de arrendamiento suscrito en mayo.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de febrero de 2.012 se aprobó el expediente de contratación de la explotación del bar-cafetería de la Casa de Cultura de Villaquilambre.

SEGUNDO.- En fecha 20 de marzo de 2012, a las 12:00 horas, se constituye la Mesa de Contratación convocada para la apertura de proposiciones del contrato de la explotación del bar-cafetería de la Casa de Cultura de Villaquilambre.

TERCERO.- Con fecha 27 de marzo de 2012, a las 11:20 horas, se constituye la Mesa de Contratación convocada para la apertura del sobre “B”, propuesta económica, del contrato de la explotación del bar-cafetería de la Casa de Cultura de Villaquilambre.

CUARTO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 08 de mayo de 2012 se adjudicó a DÑA. CRISTINA VEGA SACO el contrato de la explotación del bar-cafetería de la Casa de Cultura de Villaquilambre.

QUINTO.- Con fecha 10 de mayo de 2012, se firmó el Contrato Administrativo

SEXTO.- Visto el escrito presentado en fecha 12 de diciembre de 2012, registro de entrada 15.887 por DÑA. CRISTINA VEGA SACO, con N.I.F. 09.808.171-M, adjudicataria del bar bar-cafetería de la Casa de Cultura de Villaquilambre, en el que expresa su voluntad de DESISTIR del contrato de arrendamiento suscrito en mayo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

De acuerdo con la **Cláusula 25, del Pliego de Cláusulas Administrativas** que rigen el contrato, causas de extinción del contrato, que establece:

“El contrato se extingue por cumplimiento del plazo de ejecución y garantía y por resolución anticipada del mismo.

b) Denuncia unilateral del concesionario que implicará la pérdida de la fianza a favor del Ayuntamiento, así como la de cualquier elemento complementario construido o instalado y el resarcimiento al Ayuntamiento de los perjuicios ocasionados.”

Por lo anterior y dado que el motivo del desistimiento del contrato, según indica en su escrito (con la aportación de copia de la denuncia presentada ante la Guardia Civil contra un cliente habitual del bar), son las amenazas recibidas por un cliente del bar, sin que a fecha actual exista pronunciamiento firme, por lo que de acuerdo con la cláusula 25, al ser una denuncia unilateral de la concesionaria, procede incautar la garantía de forma provisional, hasta que haya sentencia que justifique el desistimiento realizado, ya que la Administración debe garantizar el uso pacífico de la concesión. Pasando la incautación provisional a definitiva, en caso de no acreditar mediante sentencia la justificación dada para el desistimiento unilateral.

Resultando que en la **cláusula 19 del Pliego que ha regido la contratación se establece que**

“En caso de renuncia del adjudicatario sin que haya transcurrido un año desde la adjudicación, se procederá a efectuar una nueva adjudicación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas”

Resultando que la segunda clasificada ha sido Doña ERICA CAICAYA ANTÓN, con una puntuación de 91,95.

Resultando que la **cláusula 17 del Pliego que ha regido la contratación se establece que:**

“El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del TRLCSP, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan sido clasificadas las ofertas.

El licitador seleccionado deberá constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento"

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Admitir el desistimiento efectuado por DOÑA CRISTINA VEGA SACO, incautando provisionalmente la garantía definitiva depositada, pasando la incautación a definitiva en caso de no acreditar mediante sentencia la justificación dada para el desistimiento.

Segundo.- Notificar y requerir a la segunda clasificada **DÑA. ERICA CAICAYA ANTÓN**, con D.N.I. 71.435.235 H, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que reciba este requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como certificado de no tener deudas con el Ayuntamiento de Villaquilambre, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del TRLCSP, y de haber constituido la garantía definitiva, por importe de 1.248,00 €.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan sido clasificadas las ofertas.

Tercero.- Publicar este acuerdo en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Villaquilambre.

Cuarto.- Realizados los trámites anteriores, el Órgano de Contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo a DOÑA CRISTINA VEGA SACO, y a DÑA. ERICA CAICAYA ANTÓN

Y no habiendo más asuntos que tratar, el presidente levanta la sesión, siendo las trece horas de dicha fecha, de todo lo cual se extiende la presente acta, que firmo con el Alcalde, de lo que como Secretario certifico.

Vº Bº
EL ALCALDE,

Fdo. Manuel Garcia Martínez

EL SECRETARIO,

Fdo. Miguel Hidalgo García